Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

DIRECCIÓN GENERAL

Radicación: 20241000861411
Fecha: 05 NOV. 2024

Bogotá, DC, martes, 05 de noviembre de 2024

Honorable
JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión.segunda@camara.gov.co
Calle 10 No. 7-50
Bogotá D. C.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA
Nombre: Margadita Sánchez
Fecha: 06-11-24 Hora: 8:30 a.m.
Radicado: 494

Honorable
LUZ AIDA PASTRANA LOAIZA
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión.segunda@camara.gov.co
Calle 10 No. 7-50
Bogotá D. C.

Honorable
JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión.segunda@camara.gov.co
Calle 10 No. 7-50
Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta a solicitud con radicado en la ANLA 20246201210002 del 21 de octubre del 2024. Traslado por competencia del Ministerio de Minas y Energía con radicado 2024-620-121000-2. Proposición 06 de 2024 "el impacto del actual contexto político en las relaciones comerciales, diplomáticas y de seguridad en la frontera entre Colombia y Venezuela"

Expedientes: 05ECO0767-00-2024, LAM0252, LAM4164, LAM5109, LAV0025-00-2015, LAV0104-00-2015, LAM1901

Honorables Representantes

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA.

Ambiente

En atención al oficio del asunto, mediante el cual el Ministerio de Minas y energía nos traslada las siguientes preguntas del cuestionario "debate de control político el impacto económico, comercial y de seguridad de la frontera entre Colombia y Venezuela" remitido por la Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior, Defensa y Seguridad:

> "12. ¿cómo se están gestionando los riesgos ambientales asociados con la exploración y explotación de gas y petróleo en la frontera?
> 15. ¿Cuál es el estado actual de los estudios de impacto ambiental para los proyectos de explotación de gas y petróleo en la frontera con Venezuela?"

Esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993[1], Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011[2], el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015[3] y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020[4], da respuesta en el siguiente sentido:

12. ¿Cómo se están gestionado los riesgos ambientales asociados con la exploración y explotación de gas y petróleo en la frontera?

La Licencia Ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables, o al medio ambiente, o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; dicha autorización sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

De acuerdo con lo anterior el interesado en la ejecución de un proyecto, obra o actividad relacionado con la exploración y explotación de gas y petróleo deberá presentar ante la Autoridad Ambiental el Plan de Manejo Ambiental, en el cual se detallan las medidas de manejo ambiental así como las actividades que, producto de una evaluación ambiental, buscan prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad.

Es en este sentido, que las autoridades ambientales realizan una evaluación de los posibles impactos que pueda generar el proyecto, obra o actividad que se pretende licenciar, para de esta forma y atendiendo el principio de prevención de la licencia ambiental, establecer medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación.

Esta evaluación de impactos conlleva a la determinación de un área de influencia del proyecto, que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, es aquella en la que se manifiestan los impactos

---

[1] Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.
[2] Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.
[3] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
[4] Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

significativos del proyecto, para lo cual se verifica hasta donde trascienden dichos impactos en el territorio nacional.

Ahora bien, los impactos ambientales entendidos como afectaciones al ambiente se enmarcan en el principio de prevención y por lo tanto son determinados en el Estudio de Impacto Ambiental, generando un área de influencia, donde se aplican medidas de manejo, no obstante, los riesgos son hechos endógenos y exógenos que pueden llegar a suceder o no, que se deben valorar en los planes de contingencia que desarrollan los solicitantes de licencias ambientales, atendiendo posibilidad de ocurrencia y trascendencia.

Así las cosas, los impactos ambientales ocasionados por el desarrollo de un proyecto de exploración y explotación de gas y petróleo se gestionan a través del plan de manejo ambiental y los riesgos mediante los planes de contingencia. Frente al estado actual de los estudios de impacto ambiental, es pertinente informar que estos fueron tenidos en cuenta al otorgar la licencia ambiental respectiva y bajo los cuales se establecieron las medidas de manejo ambiental, las cuales son objeto de seguimiento y control ambiental.

A continuación, se listan los proyectos de exploración y explotación de gas y petróleo en la frontera con Venezuela, indicando titular e instrumento ambiental.

Expediente	Departamento	Nombre Proyecto	Titular de la Licencia	Instrumento	Estado Actual
LAM0252	ARAUCA	EXPLORACION DE HIDROCARBUROS CAÑO LIMON - ARAUCA	SIERRA COL ENERGY ARAUCA	Resolución 124 del 6 de febrero de 1990.	Acta de control y seguimiento No 328 de 2023, Concepto técnico 3688 de 2023, se encuentra en etapa de operación
LAM4164	NORTE DE SANTANDER	Proyecto de explotación de hidrocarburos Campo Tibú.	ECOPETROL -S.A.	Resolución 1499 del 4 de agosto de 2010.	Auto No 11023 de 2023, Concepto técnico 7724 del 2023, se encuentra en etapa de operación
LAM5109	NORTE DE SANTANDER	Área de Perforación Exploratoria Santa Cruz.	FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA.,	Resolución 1736 del 26 de agosto de 2011.	Acta de control y seguimiento No 779 de 2023, Concepto técnico 8244 de 2023, se encuentra en etapa de desmantelamiento y abandono
LAV0025-00-2015	ARAUCA	ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA BERILO - LLA 38 -	PAREX RESOURCES COLOMBIA AG	Resolución 1707 del 30 de agosto de 2019.	Acta de control y seguimiento No 638 de 2023, Concepto técnico

					7945 de 2023, se encuentra en etapa preconstructiva
LAV0104-00-2015	ARAUCA	PROYECTO DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DE HIDROCARBUROS EN EL BLOQUE LLANOS 42.	TELPICO COLOMBIA LLC	Resolución 1088 del 23 de septiembre de 2016.	Auto de control y seguimiento No 2251 de 2024, Concepto técnico8718 de 2023, etapa de operación

15. Cuál es el estado actual de los estudios de impacto ambiental para los proyectos de exploración de gas y petróleo en la frontera con Venezuela?

En primer lugar, es preciso indicar que conforme a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 99 de 1993, el Estudio de Impacto Ambiental, es el conjunto de información que deberá ser presentado ante la Autoridad Ambiental competente por parte del peticionario, este contendrá la información respecto a la localización del proyecto, elementos abióticos, bióticos y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia, y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Adicionalmente, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos y el plan de manejo ambiental de la obra o actividad.

De esta forma, el estudio de impacto ambiental y la posterior evaluación que del mismo realizada por la Autoridad Nacional Ambiental (ANLA), constituye un instrumento esencial para la determinación de las medidas necesarias para el manejo de los posibles impactos que el proyecto llegue a generar sobre el ambiente. Es precisamente con base en los resultados de la evaluación del estudio de impacto ambiental, la información adicional y lo evidenciado en campo, que la ANLA determina la viabilidad o no de un proyecto y especifica las medidas de manejo que deberá adoptar el beneficiario de la licencia para contrarrestar o resarcir la alteración real que se producirá sobre el ambiente como consecuencia de la ejecución de un proyecto determinado.

En segundo lugar, para la solicitud de licencia ambiental es necesario que el interesado en obtener dicho instrumento ambiental radique el Estudio de Impacto Ambiental anexando la documentación de que trata el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en atención a su inquietud es preciso indicar que los Estudios de Impacto Ambiental son realizados por el interesado en ejecutar el proyecto, y que esta Autoridad Nacional en virtud de sus funciones evalúa los estudios de impacto ambiental para determinar la viabilidad o no de otorgar licencia ambiental para su desarrollo.

El estado actual de los proyectos se encuentra relacionado en la tabla contenida en la respuesta No. 12, adicionalmente esta Autoridad Nacional se encuentra en proceso de evaluación del Complemento de Estudio de Impacto Ambiental para la solicitud de modificación de Licencia Ambiental del proyecto: "Campo de Desarrollo Capachos", ubicado en el municipio de Tame en el departamento de Arauca, a solicitud de la sociedad PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG

SUCURSAL, iniciado mediante Auto 8242 del 27 de septiembre de 2024, aclarando que este no se encuentra en la frontera, sin embargo, además de los ya relacionados es el que más cercano se encuentra a esta.

Finalmente, se indica que, en la no se han recibido nuevas solicitudes de licencia ambiental para el desarrollo de proyectos de exploración de hidrocarburos en la frontera con el vecino país de Venezuela.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición, manifestando nuestra disposición en atender cualquier requerimiento adicional que pueda surgir.

Cordialmente,

RODRIGO ELIAS NEGRETE MONTES
DIRECTOR GENERAL

Copia para:

Doctora
ERIKA VIVIANA SALAMANCA MEJÍA
Grupo de Asuntos Legislativos
Ministerio de Minas y Energía
menergia@minenergia.gov.co
Carrera 50 No. 26 - 20
Bogotá D.C

Medio de Envío: Correo Electrónico

ADRIANA BERMUDEZ ANDRADE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

CARLY VANESSA PEREZ MARQUEZ
CONTRATISTA

ZULIMA CONSUELO ROA ROMERO
COORDINADOR DEL GRUPO DE NORTE ORINOQUIA - CATATUMBO

ALVARO CEBALLOS HERNANDEZ

CONTRATISTA

LUIS ORLANDO FORERO HIGUERA
CONTRATISTA

MONICA LILIANA JURADO GUTIERREZ
CONTRATISTA

NATALIA SANCLEMENTE GUTIERREZ
ASESOR

ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN
CONTRATISTA

Diana Llanos Diaz

DIANA LLANOS DIAZ
CONTRATISTA

GABRIEL EDUARDO LOPEZ ULLOA
COORDINADOR DEL GRUPO DE HIDROCARBUROS

DIANA MARCELA RUBIANO BECERRA
CONTRATISTA

Archívese en: 05ECO0767-00-2024, LAM0252, LAM4164, LAM5109, LAV0025-00-2015, LAV0104-00-2015, LAM1901

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.